

**EXPTE N°: 394/2023**

**EX-2023-00044078- -HCDCAT-DPSC**

**INICIADORA: DIPUTADA SILVANA CARRIZO. -**

**FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto tiene como finalidad modificar la Ley 4.710 que instituye la Libreta Sanitaria Infantil. Este es un documento establecido que permite el efectivo cumplimiento del cuidado sanitario de los niños, niñas y adolescentes de la provincia y respectivo control por la autoridad de salud competente para ello.

Sin perjuicio de ello, las enfermedades crónicas no transmisibles y autoinmunes van en aumento debido a los problemas recurrentes en la sociedad, que están en sintonía con la situación socioeconómica y el deficitario sistema de salud público que se ve atravesado por los constantes embates de las políticas económicas diseñadas y decididas por los gobiernos nacionales y provinciales. Esto, pese al avance que existe en los estudios de la salud que permiten detectar y prevenir con anticipación un gran número de enfermedades. En la actualidad, con mayor frecuencia, se da la aparición de dos patologías que atentan contra la salud de niños, niñas y adolescentes: la diabetes de ambos tipos y la celiaquía.

Uno de los múltiples factores que puede derivar en contraer estas enfermedades son el sobrepeso y la obesidad. El crecimiento de la obesidad en la población mundial es cada vez mayor, y esta es una enfermedad que inevitablemente conlleva el riesgo de contraer otras afecciones y principalmente diabetes. En Argentina según el Ministerio de Salud de la Nación más del 50% de la población tiene exceso de peso, y en niños y niñas en edad escolar el 30% tienen sobrepeso y el 6% obesidad. Esto significa que un 36% de niños y niñas en edad escolar se encuentran en riesgo de contraer la enfermedad mediante el sobrepeso y la obesidad de forma certera, funcionando como catalizador en caso de tener antecedentes familiares. A esto debe agregarse el crecimiento del tipo 2 en niños, jóvenes y adolescentes, en donde estrictamente la mala alimentación, la toxicidad, o los cambios de hábitos repentinos en los niños pueden generar la diabetes.

Según la Sociedad Argentina de Diabetes (SAD), en el año 2021, se estimó que en el país más de 4 millones de personas padecen la enfermedad

y señaló que es una de las dolencias "crónicas más frecuentes en la infancia ya que se calcula que 1 de cada 5.000 niños tiene diabetes".

Por otro lado, la celiaquía es una enfermedad es una afección autoinmune que daña al revestimiento del intestino delgado y que se origina por una reacción a la ingestión de gluten. El gluten se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno y posiblemente la avena. A lo que debe sumársele todos aquellos alimentos elaborados con estos ingredientes, que son habituales en nuestro país debido al alto consumo de trigo y sus derivados, pese a que en la actualidad la gama de productos "sin TACC o libre de gluten" aumento considerablemente, aunque por su alto precio, dada la coyuntura económica del país, se vuelve de difícil acceso para gran parte de la población que padece este cuadro.

El intestino dañado no puede absorber los nutrientes de los alimentos, allí radica el desencadenante de los riesgos de la enfermedad, ya que al no ingresar al cuerpo los nutrientes necesarios, automáticamente se encuentra la persona expuesta a contraer anemia, desnutrición, infertilidad, talla baja, alteraciones buco dentales, aftas recurrentes, enfermedades tiroideas, diabetes, trastornos óseos, fatiga crónica, depresión, etc. En este sentido he aquí la importancia de la detección temprana de la enfermedad, ya que puede alterar de forma notoria el crecimiento de un niño, niña, adolescentes y jóvenes, produciendo daños que se podrían haber evitado con ello.

Esta enfermedad puede aparecer en cualquier momento de la vida, desde que se incorpora gluten a la alimentación hasta la adultez avanzada. Según la última *Encuesta sobre Prácticas y Percepciones de la Comunidad Celíaca acerca de los Alimentos Libres de Gluten* realizada por el Ministerio de Salud en 2020 reportó que en el país 1 de cada 167 personas adultas son celíacas, mientras que en niños y niñas la prevalencia asciende a 1 de cada 80, de los cuales 8 de cada 10 personas que padecen esta patología no saben que la padecen. Por ello, considero que es sumamente pertinente la detección temprana de la enfermedad y de carácter obligatoria, por las razones expuestas ut supra y además por el desconocimiento existente de las personas que padecen la enfermedad pero no acuden a los centros de atención o establecimientos de salud para realizarse los análisis correspondientes para detectar la enfermedad, esto conlleva, que al ser una enfermedad autoinmune, cualquier persona que tenga un antecedente familiar de primer grado tiene un 10% de posibilidades de contraer la enfermedad, y si a esto le sumamos, que ese familiar desconoce su diagnóstico, la desprotección ante otras enfermedades sería aun mayor, ya que al no tener el

debido control por ignorar la afección las consecuencias en ese sentido pueden ser peores ante la no detección temprana de la enfermedad.

Los indicadores son alarmantes teniendo en cuenta el grado de impacto en los niños que tiene la enfermedad y las demás enfermedades posibles que se pueden contraer si el paciente desconoce que posee la misma.

En este marco, la detección temprana de la diabetes y la celiaquía son consideradas sumamente valiosas para el tratamiento a tiempo de las enfermedades y evitar futuras enfermedades que conllevan un grave deterioro en la salud. Es fundamental la responsabilidad del Estado provincial de cuidar, velar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la provincia, y de tal forma, generar los mecanismos necesarios para efectivizar el cumplimiento de los derechos y de esas acciones. ***Por ello, teniendo en cuenta todas estas consideraciones, sostengo que es necesaria una reforma que implique actualizar el texto normativo de la ley 4.710 en su artículo 2º, permitiendo que se contemplen las enfermedades crónicas no transmisibles y autoinmunes, y consecuentemente, en las reglamentaciones y confección de la libreta sanitaria infantil se consigne como obligatorio el análisis de glucemia en sangre pertinente para la detección temprana de la enfermedad de diabetes tipo 1 y tipo 2, y los análisis de sangre pertinentes para la detección de la enfermedad celiaca, en cada una de las edades consideradas (niñez, adolescencia y juventud), además se incorporen a los controles para certificación escolar requeridos por las instituciones escolares que están reglamentados a través de los decretos establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia.***

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°. - Modificase el artículo 2° de la ley 4.710, quedando redactado de la siguiente manera: Art. 2°.- En esta Libreta Sanitaria Infantil quedaran expresamente consignados los datos sobre: nacimiento, alimentación, crecimiento y desarrollo, estado nutricional, psicoafectivos, inmunizaciones, odontológicos, audición y visión, enfermedades regionales y crónicas no transmisibles e autoinmunes, salud escolar.

Artículo 2°. – Instar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, se incorpore de manera inmediata la obligatoriedad del análisis de glucemia en sangre y de detección de celiaquía mediante análisis de sangre, en cada una de las edades establecidas para los controles escolares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los fines de generar conciencia y detección temprana de la enfermedad de diabetes tipo 1 y tipo 2.

Artículo 3°. - DE FORMA. –

**FIRMA: DIPUTADA SILVANA CARRIZO. –**

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder  
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

SILVANA CARRIZO  
Diputada  
DIPUTADA PROVINCIAL SILVINA CARRIZO